

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de mayo de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.3000), correspondiente a la oferta de empleo público de 2002.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 38, de 25 de febrero de 2003), por el sistema de oposición libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla, en las dependencias de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza de la Gavidia núm. 10, de Sevilla; en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 13 de mayo de 2003, a las 17,30 horas, en Sevilla, en la sede de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sita en la calle Monsalves núms. 8 y 10, se convoca a los siguientes opositores:

Ayllón Vidal, Tatiana
Barrón Tous, Joaquín María
Barroso del Olmo, Miguel Angel
Carballido Pascual, Manuel Jesús
Carrasco López, Ignacio

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte).

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de

dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Ser-

vicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 22 de abril de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital Regional Universitario «Carlos Haya» en Málaga.
 Denominación del puesto: Subdirector Médico.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria de Hospitales de Grupo I.

RESOLUCION de 23 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre,

de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 23 de abril de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Huelva-Costa».
 Denominación del puesto: Administrador de Distrito.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 24 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 24 de abril de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria y en Gestoría de Usuarios.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar el cambio de adscripción a las especialidades recogidas en la presente Resolución de los integrantes de la bolsa de trabajo y de sustituciones de la especialidad de Lenguaje de Signos.

Debido a la necesidad de contar en las bolsas de trabajo y en las listas de sustituciones de la especialidad de Lenguaje de Signos (Código 590/201) con personal que tenga realmente conocimiento de la Lengua de Signos para impartir enseñanza en los Ciclos Formativos Superiores de Formación Profesional así como cubrir con personal cualificado las posibles vacantes y sustituciones en las bolsas de las especialidades de Intervención Sociocomunitaria (Código 590/108) y de Servicios a la Comunidad (Código 591/225), se realiza convocatoria pública para solicitar cambio de adscripción a estas especialidades de los integrantes de la bolsa de trabajo y de sustituciones de la especialidad de Lenguaje de Signos dependiendo de su titulación, sobre la base de que el personal integrante de las bolsas posea los conocimientos suficientes teóricos y prácticos para impartir docencia en la especialidad a la que se encuentre adscrito.

Por ello, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo,

HA RESUELTO

I. Participantes y requisitos.

1.1. Anunciar convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los integrantes de la bolsa de trabajo y de sustituciones de la Especialidad de Lenguaje de Signos (590/201), para solicitar el cambio de adscripción a las bolsas y listas de las Especialidades de Intervención Sociocomunitaria (590/108) y Servicios a la Comunidad (591/225).

1.2. El mencionado personal deberá estar en posesión de algunas de las titulaciones que para las especialidades convocadas figuran en el Anexo II de la Orden de 16 de mayo de 1996 (BOJA de 11 de junio), modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2000 (BOJA de 9 de enero de 2001).

II. Solicitudes y documentación.

2.1. Solicitudes.

Los solicitantes deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia según modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, debidamente cumplimentada, dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

- Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición que se deberá haber obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 2.3. de la presente Resolución.

2.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o en los lugares y formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, de no hacerse así no podrá estimarse como presentada en fecha. Así mismo podrá uti-

lizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 25 de agosto por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al ciudadano.

2.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución.

III. Criterios de selección.

La ordenación en las nuevas especialidades se efectuará teniendo exclusivamente en cuenta el mayor tiempo de servicios reconocidos por la Resolución de 28 de agosto de 2002, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que los participantes deberán acreditar documentalmente mediante la aportación de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, salvo que lo hubiera acreditado correctamente con anterioridad. De persistir el empate se tendrá en cuenta la fecha de obtención del título ordenándose de mayor a menor antigüedad. En caso de continuar empatados se recurrirá al orden alfabético. En el supuesto de los integrantes de las bolsas de sustituciones, sin tiempo de servicios, se atenderá a la puntuación con que figuran en las mismas.

IV. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia el punto 2.3, por Resolución de esta Dirección General se harán públicas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las listas provisionales de los integrantes de las bolsas de trabajo y listas de sustituciones a quienes se les ha concedido el cambio de bolsa a la nueva especialidad.

Contra las listas provisionales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

V. Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos elevará a definitivas las listas y se procederá a su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

VI. Efectos.

El cambio de especialidad para el personal interino con tiempo de servicio publicado por Resolución de esta Dirección General de 28 de agosto de 2002, tendrá efecto para el curso académico 2003/2004, siempre que haya obtenido dicho cambio por esta Resolución.

El cambio de especialidad para quienes figuren como integrantes de las listas de sustituciones para el curso académico 2002/2003, y hayan obtenido dicho cambio por esta Resolución, tendrá efecto desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición, siempre que no hayan obtenido destino por su bolsa de origen para el curso 2002/2003, en cuyo caso serán dados de baja en la especialidad de origen a fecha de 30.6.2003, pasando a formar parte de la bolsa de trabajo de la nueva especialidad con todo su tiempo de servicio acumulado.

VII. Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

PRIMER APELLIDO _____	SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____	D.N.I. _____
CALLE O PLAZA _____	PROVINCIA _____
LOCALIDAD _____	C.P. _____ TELÉFONO _____

DATOS ADMINISTRATIVOS:

1.- PERSONAL INTERINO CON TIEMPO DE SERVICIOS		
ESPECIALIDAD A LA QUE PERTENECE _____	CÓD.: _____	
CUERPO _____	CÓD.: _____	
TIEMPO DE SERVICIOS ACUMULADO A 30/06/2002	AA _____	MM _____ DD _____
2.- PERSONAL INTEGRANTE DE LA BOLSA SUSTITUCIONES 2002/2003		
ESPECIALIDAD _____	CÓD.: _____	CUERPO _____ CÓD.: _____

BOLSA SOLICITADA:

ESPECIALIDAD: _____	CÓDIGO: _____
CUERPO: _____	CÓDIGO: _____

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

COMO REQUISITO: FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE : _____
PARA DESEMPATE: CERTIFICACIÓN NOTA MEDIA EXP. ACADÉMICO

DECLARO QUE ESTOY CUALIFICADO PARA IMPARTIR LAS MATERIAS DE LA ESPECIALIDAD SOLICITADA.

Sevilla, a _____ de _____ de 2003.

Fdo.: _____

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar el cambio de adscripción a las especialidades de Guitarra y de Guitarra Flamenca, para los integrantes de las bolsas de trabajo y de las listas de sustituciones asimiladas al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

En virtud de las competencias que tiene conferidas por el Decreto 246/2000, esta Dirección General y con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino las vacantes o sustituciones que puedan producirse en el ámbito de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, efectúa convocatoria pública para solicitar el cambio de adscripción de las bolsas de trabajo y de las listas de sustituciones de las especialidades de Guitarra (I594-414) y de Guitarra Flamenca (I594-415) del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, sobre la base de que el personal integrante de las bolsas posea los conocimientos suficientes teóricos y prácticos para impartir docencia en la especialidad a la que se encuentre adscrito, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Participantes.

1.1. Se realiza convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los integrantes de la bolsa de trabajo de Guitarra (I594-414), que figuran en la Resolución de 28 de agosto de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se eleva a definitiva la lista de tiempo de servicios de los integrantes de las distintas bolsas de trabajo y por los integrantes de la lista de sustituciones de la especialidad de Guitarra (I594-414) que figuran en la Resolución de 25 de septiembre de 2002 de esta Dirección General, al objeto de que puedan cambiar a la bolsa/lista de Guitarra Flamenca (I594-415).

1.2. Se realiza convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los integrantes de la bolsa de trabajo de Guitarra Flamenca (I594-415), que figuran en la Resolución de 28 de agosto de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se eleva a definitiva la lista de tiempo de servicios de los integrantes de las distintas bolsas de trabajo y por los integrantes de la lista de sustituciones de la especialidad de Guitarra Flamenca (I594-415) que figuran en la Resolución de 25 de septiembre de 2002 de esta Dirección General, al objeto de que puedan cambiar a la bolsa/lista de Guitarra (I594-414).

2. Solicitudes.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, dirigida al Ilmo. Director General de Gestión de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Las solicitudes habrán de presentarse preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o en los lugares y formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 25 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al ciudadano.

3. Prueba de aptitud para el cambio de adscripción a Guitarra Flamenca.

3.1. Los aspirantes de la bolsa de trabajo y de la lista de sustituciones de la especialidad de Guitarra (I594-414) para el cambio a la de Guitarra Flamenca (I594-415) deberán realizar una prueba de aptitud que consistirá en la interpretación de tres palos flamencos, a propuesta de la Comisión de Valoración, con una duración máxima de quince minutos y, una vez finalizado, el aspirante deberá demostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los alumnos, impartiendo una clase de un palo flamenco, también a propuesta de la Comisión, para un determinado nivel de Grado Medio, con una duración máxima de 15 minutos.

3.2. La prueba se calificará con «apto» y «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para el cambio de la bolsa de origen a la bolsa de la especialidad de Guitarra Flamenca.

3.3. La realización de la prueba de aptitud es única y exclusivamente para optar al cambio a la bolsa de trabajo o lista de sustituciones de la especialidad de Guitarra Flamenca, sin que ello conlleve la adquisición de ningún otro derecho.

4. Listas provisionales y Comisión de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia la Base 2, por Resolución de esta Dirección General se harán públicas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la lista provisional de admitidos a quienes se les ha concedido el cambio a la especialidad de Guitarra (I594-414), la lista provisional de admitidos de quienes han de realizar la prueba de aptitud de Guitarra Flamenca (I594-415), y la lista provisional de excluidos con los motivos de exclusión.

Contra las listas provisionales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Por Resolución de esta Dirección General se designará y constituirá la Comisión de Valoración, y se indicará el lugar y la fecha de realización de la prueba.

5. Listas definitivas.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos resolverá la publicación de las listas definitivas que se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, una vez recibidas las actas de la Comisión de Valoración y resueltas, en su caso, las reclamaciones.

6. Efectos.

6.1. Una vez finalizado el procedimiento de la presente Resolución quienes hayan obtenido el cambio de adscripción a Guitarra (I594-414) o a Guitarra Flamenca (I594-415), ambos puestos asimilados al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, pasarán a formar parte de la nueva bolsa o lista, en el lugar que les corresponda por tiempo de servicios o puntuación con que figuren.

6.2. Los participantes en este procedimiento que obtengan el cambio de bolsa o lista de sustituciones presentarán, en el plazo que se establezca en la resolución definitiva, la solicitud para la adjudicación de destinos provisionales según el Anexo X o el Anexo XI de la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2003/2004. Esta nueva solicitud anulará la presentada, en su caso, para la adjudicación de destinos provisionales por la especialidad de la bolsa de origen.

7. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativa-

mente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

PRIMER APELLIDO _____	SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____	D.N.I. _____
CALLE O PLAZA _____	PROVINCIA _____
LOCALIDAD _____	C.P. _____ TELÉFONO _____
CUERPO _____	ESPECIALIDAD _____

2. CAMBIO DE ESPECIALIDAD.

2.1. PERSONAL INTEGRANTE DE LA BOLSA/LISTA DE LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA QUE OPTA POR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA FLAMENCA

2.2 PERSONAL INTEGRANTE DE LA BOLSA/LISTA DE LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA FLAMENCA QUE OPTA POR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA.....

DECLARO QUE ESTOY CUALIFICADO PARA IMPARTIR LAS MATERIAS DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE SOLICITO CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN.

Sevilla, a _____ de _____ de 2003.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se crean las bolsas de trabajo y las listas de sustituciones de Cantaores y de Guitarristas Acompañantes de Flamenco, asimilados al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Con el fin de cubrir vacantes y sustituciones de Cantaores y de Guitarristas Acompañantes de Flamenco en los Conservatorios de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para el curso académico 2003/2004 y sucesivos, parece oportuno proceder a la creación de las bolsas de trabajo y de las listas de sustituciones de Cantaores y de Guitarrista Acompañante de Flamenco y adscribir al personal correspondiente a la bolsa o lista objeto de esta Resolución.

En consecuencia, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, esta Dirección General

HA RESUELTO

1. Objetivo.

Crear las bolsas de trabajo y las listas de sustituciones de Cantaores y de Guitarrista Acompañante de Flamenco, ambos puestos asimilados al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con los códigos que se establecen en el Anexo I.

2. Participantes.

2.1. Se adscribe al personal interino que se halle ocupando una vacante o realizando una sustitución, durante el presente curso académico 2002/2003, de cantaores o de guitarrista acompañante de flamenco, a la bolsa de trabajo que corresponda según se relaciona en el Anexo II, ordenado por tiempo de servicios prestado para la Administración Educativa de Andalucía y, en caso de empate, de mayor a menor puntuación total obtenida en la correspondiente convocatoria de la Delegación de Educación y Ciencia en la que hubiera participado.

2.2. Se adscribe a las listas de sustituciones que se relacionan en el Anexo III, al personal seleccionado por convocatoria pública por parte de las Delegaciones de Educación y Ciencia que no cuenta con tiempo de servicios. Dicho personal queda ordenado de mayor a menor puntuación total obtenida en la correspondiente convocatoria.

3. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra las listas provisionales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

4. Listas definitivas.

Vistas las reclamaciones a las listas provisionales, se elevarán a definitivas por Resolución de esta Dirección General, con las modificaciones a que hubiera lugar y se procederá a su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia.

5. Efectos.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en la presente Resolución quedarán constituidas las bolsas de trabajo y las listas de sustituciones de «Cantaores» (código 1594-499) y de «Guitarrista Acompañante de Flamenco» (código 1594-498), ambos puestos asimilados al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, para cubrir vacantes y sustituciones a partir del curso académico 2003/2004.

6. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

Guitarrista Acompañante de Flamenco Código 1594-498.
Cantaores Código 1594-499.

ANEXO II

LISTA PROVISIONAL DE QUIENES HAN QUEDADO ADSCRITOS A LA BOLSA DE TRABAJO DE CANTAORES.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TIEMPO DE SERVICIOS A 30 DE JUNIO DE 2002
28566199	CANO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL SOL.	4AA 09MM 01DD
53680970	REQUENA BARRIONUEVO, JAVIER NICOLÁS	3AA 03MM 00DD
44359538	JIMÉNEZ VALVERDE, SARA	2AA 01MM 17DD
26415699	CRUZ MACULET, CARLOS	1AA 09MM 00DD
27148475	SORROCHE GAZQUEZ, JOSÉ	1AA 07MM 16DD
31722054	ZARZUELA ALARCÓN, JUAN ANTONIO	0AA 09MM 00DD
30807227	PINO ILLANES, FRANCISCO DAVID	0AA 00MM 00DD

LISTA PROVISIONAL DE QUIENES HAN QUEDADO ADSCRITOS A LA BOLSA DE TRABAJO DE GUITARRISTA ACOMPAÑANTE DE FLAMENCO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TIEMPO DE SERVICIOS A 30 DE JUNIO DE 2002
28569255	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, JOSEFA	12AA 10MM 06DD
28570315	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	10AA 07MM 24DD
30530194	RODRÍGUEZ ZARZA, RAMÓN	05AA 09MM 14DD
31200057	GUIMERA DE LA PEÑA, MANUEL A.	05AA 07MM 07DD
27243754	GARCÍA RODRÍGUEZ, ANTONIO FCO.	04AA 06MM 29DD
31615252	GARCÍA GARCÍA, ALBERTO MAURICIO	02AA 07MM 04DD
24217005	CORRAL SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL.	01AA 07MM 16DD
24193389	GIMÉNEZ MIRANDA, JUAN MIGUEL.	00AA 08MM 26DD
30508368	FLORES CAMACHO, MANUEL	00AA 05MM 23DD

ANEXO III

LISTA PROVISIONAL DE QUIENES HAN QUEDADO ADSCRITOS A LA LISTA DE SUSTITUCIONES DE CANTAORES.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
24276603	CAMPOS MUÑOZ, ANTONIO	11.45
75762551	GÁLVEZ GARCÍA, RAÚL.	11.00
31648052	DE LOS SANTOS BERMÚDEZ, ANTONIO	10.50
31174547	SILVA NAVARRO, JUAN.	10.00
24255843	VALLEJO NAVA, ANTONIO	08.95
75754296	VILLAR AMADOR, JUAN	08.50
28376092	MARTÍNEZ PASCUAL, ANGEL	05.80

LISTA PROVISIONAL DE QUIENES HAN QUEDADO ADSCRITOS A LA LISTA DE SUSTITUCIONES DE GUITARRISTA ACOMPAÑANTE DE FLAMENCO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
45590595	HERNÁNDEZ ARQUERO, FRANCISCO	13.85
31266663	GÓMEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	12.00
25964076	MORENO JUSTICIA, JOSÉ	11.00
27258287	LÓPEZ ROMÁN, FRANCISCO	10.45
78037495	LÓPEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO L.	08.05
44030366	PÉREZ DE LARA SÁNCHEZ, DAVID	06.85
30475722	TRENAS CAÑETE, RAFAEL.	06.50
30489803	EXPOSITO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	06.00
52696606	SANTOS MARINA, DAVID	06.00
30823351	DÍAZ FRANCO, JOSÉ ANTONIO	05.50
30524465	FLOREZ CAMACHO, EDUARDO	05.00

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por Orden de 31 de julio de 2000, BOJA núm. 98, de 26 de agosto, de delegación de competencias en materia de concursos de méritos,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructuras, y I-B, puestos base de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, que se relacionan en el Anexo I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto

será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos, no podrá alegarse como mérito, por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Córdoba, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Asuntos Sociales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a esta Delegación Provincial convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Córdoba, 25 de abril de 2003.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

ANEXO I-A

**CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2003
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES**

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O D E A C C E S O	T I P O A D M	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. / ÁREA RELACIONAL	C.D C.C	C.ESPECÍFICO RFIDP EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES DE CÓRDOBA

CENTRO DE DESTINO: D. P. ASUNTOS SOCIALES DE CÓRDOBA

810510	DP. RÉGIMEN JURÍDICO	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	25	XXXX-	9.582,48	2	LDO. DERECHO		CÓRDOBA
809310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	23	XX--	4.625,04	1	LDO. DERECHO		CÓRDOBA
2032910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC-SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20	X-XX-	6.375,60	1			CÓRDOBA
810610	SC. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	PC	A-B	P-A11	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	25	XXXX-	9.060,36	2			CÓRDOBA
3208110	UN. INFORMACIÓN	1	F	PC	B-C	P-B11	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	20	XXXX-	6.866,52	1			CÓRDOBA
7088710	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	9.027,24	2			CÓRDOBA
3208210	ASESOR TÉCNICO INSPECCIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. ASUNTOS SOCIALES	23	XX--	5.239,56	2	ARQUITECTO		CÓRDOBA
3208310	ASESOR TÉCNICO INSPECCIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23	XXXX-	7.981,44	2	ARQUITECTO TÉCNICO		CÓRDOBA
1675110	DP. INSERCIÓN PROFESIONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	25	XXXX-	9.060,36	2	DPL. TRABAJO SOCIAL		CÓRDOBA
1596710	COORDINADOR EQUIPO DE MENORES	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	26	XXXX-	11.662,56	2	DPL. TRABAJO SOCIAL		CÓRDOBA
1596910	ASESOR TÉCNICO-MENORES	3	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	10.454,40	2	LDO. PSICOLOGÍA		CÓRDOBA
7959010	ASESOR TÉCNICO-MENORES	3	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX-	9.165,08	2	DPL. TRABAJO SOCIAL		CÓRDOBA
472510	ASESOR TÉCNICO-REFORMA	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23	XX--	5.239,56	1	LDO. PSICOLOGÍA		CÓRDOBA
2724310	AUXILIAR DE GESTIÓN	6	F	PC	C-D	P-C1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16	X-XX-	5.549,64	1	LDO. CIENC. EDUC. PEDA		CÓRDOBA

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA MIXTA PENSIONISTAS

ANEXO I-B

CENTRO DE DESTINO: D. P. ASUNTOS SOCIALES DE CÓRDOBA

899410	ADMINISTRADOR	1	F	PC	B-C	P-B11	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	22	XXXX-	7.315,44	1			CÓRDOBA
--------	---------------	---	---	----	-----	-------	--	----	-------	----------	---	--	--	---------

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 25

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional.

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BÁSICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional

correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Alejandro Morilla Arce.
 Presidente suplente: Don Pedro Caballero Gómez.
 Vocales:

- Doña Soledad Monterde Pérez.
- Don Javier Moya Huertos.
- Don Alejandro Vicario Yáguez.
- Don Sebastián Fernández Amo.
- Don Rafael Valverde Aranda (UGT).

Vocales suplentes:
 Vocal Secretaria: Doña Ana M.ª Porras Puga.
 Vocal Secretario suplente: Don Manuel Roldán Guzmán.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 3.12.2001 (BOJA 8.1.2002), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesado podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada,

en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 22 de abril de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento: ALGEBRA
 Plaza Número: 58/001

1.- COMISION TITULAR

- PRESIDENTE :
 - ANTONIO MARTÍNEZ CEGARRA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- SECRETARIO :
 - JULIO PEDRO LAFUENTE LÓPEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE PÚBLICA DE NAVARRA .
- VOCAL :
 - ENRIC NART VIÑALS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
 - GERALD ERYK WELTERS DYHDALEWICZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .
 - LUIS NARVAEZ MACARRO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

2.- COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE :
 - BLAS TORRECILLAS JOVER ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- SECRETARIO :
 - JOSE GOMEZ TORRECILLAS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- VOCAL :
 - LUIS MIGUEL EZQUERRO MARIN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE PÚBLICA DE NAVARRA .
 - ALBERTO CARLOS ELDUQUE PALOMO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .
 - IGNACIO LUENGO VELASCO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento: ELECTRÓNICA
 Plaza Número: 71/015

1.- COMISION TITULAR

- PRESIDENTE :
 - PEDRO CARTUJO ESTÉBANEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- SECRETARIO :
 - JUAN JOSE BARBOLLA SANCHO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID .
- VOCAL :
 - JOSE ESPI LOPEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
 - DANIEL PARDO COLLANTES ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .
 - ALFONSO CARLOS GAGO BOHORQUEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .

2.- COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE :
 - LUIS BAILÓN VEGA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID .
- SECRETARIO :
 - RAMON JESUS RUIZ MERINO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE CARTAGENA .
- VOCAL :
 - FRANCISCO SERRA MESTRES ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
 - JOSEP SAMITIER MARTI ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .
 - ALBERT CORNET CALVERAS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento: FILOLOGÍA LATINA
 Plaza Número: 75/019

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :
 - JOSÉ GONZÁLEZ VÁZQUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :
 - JOSÉ MARÍA MAESTRE MAESTRE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CÁDIZ .

VOCAL :
 - FREMIOT HERNANDEZ GONZALEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .
 - JAIME SILES RUIZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
 - JOSE JAVIER ISO ECHEGOYEN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :
 - ANTONIO ALVAR EZQUERRA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES .

SECRETARIO :
 - ROSA MARÍA IGLESIAS MONTIEL , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA .

VOCAL :
 - PERE LLUIS CANO ALONSO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
 - M. CARMEN BOSCH JUAN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES .
 - JUAN GIL FERNANDEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento: PSICOLOGÍA BÁSICA
 Plaza Número: 95/041

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :
 - MANUEL DE VEGA RODRÍGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .

SECRETARIO :
 - MARGARITA DIGES JUNCO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .

VOCAL :
 - GABRIEL RUIZ ORTIZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA .
 - LUIS JOSÉ FUENTES MELERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALMERÍA .
 - NURIA SEBASTIÁN GALLES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :
 - M. LUISA ALONSO QUECUTY , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .

SECRETARIO :
 - GISELE MARIE MARTY BROQUET , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES .

VOCAL :
 - M. VICENTA MESTRE ESCRIVA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
 - CASTOR MÉNDEZ PAZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .
 - SANDALIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 105/2003, de 15 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), de una parcela sita en el núm. 53 de la calle Primero de Mayo de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en la calle Primero de Mayo, núm. 53, de dicho municipio, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 15 de abril de 2003,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) de una parcela, con superficie de 9.300 m², que será segregada de la siguiente finca:

Urbana destinada a Instituto de Enseñanza Media en término de La Carlota. Tiene una superficie de 10.482 m². Linda: Derecha, calle de la Salud; Izquierda, calle del Trabajo; y, fondo, calle Primero de Mayo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de La Carlota, al folio 45 del tomo 1.127, libro 205, finca núm. 10.395.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 15 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 15 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso de los Silos de Cereales sitos en el Paraje del Buen Pastor de la citada localidad, con destino a dotaciones para equipamientos públicos.

El Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) ha solicitado la cesión de los antiguos Silos de Cereales, ubicados en el Paraje del Buen Pastor de dicho municipio, para destinarlos a dotaciones para equipamientos públicos.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 15 de abril de 2003,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los Silos de Cereales de dicha localidad.

Los citados Silos ocupan una parcela de 50 áreas, en el Paraje del Buen Pastor de Ubeda, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de tal municipio, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 98 del Tomo 1.681, libro 758, finca núm. 25.827.

Segundo. Se otorga la presente cesión, por un plazo de cincuenta años, con destino a dotaciones para equipamientos públicos.

Tercero. Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto a los inmuebles cedidos.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986 antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en

el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 6 de mayo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Jódar, de la provincia de Jaén, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de sondeo para la captación de aguas subterráneas en el paraje denominado Fuente Vieja.

El Ayuntamiento de Jódar, de la provincia de Jaén, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2002, acordó la aprobación definitiva del proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en el paraje denominado Fuente Vieja, así como el inicio del expediente expropiatorio, aprobando la relación individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados, declarando la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos por el procedimiento de urgencia y solicitando a la Junta de Andalucía dicha declaración.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita a tenor de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme al cual las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, han sido identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 153, de 5 de julio de 2002, y en el Diario Jaén de 7 de agosto de 2002, así como notificación individualizada al interesado con fecha de 12 de julio del mismo año, sin que durante el plazo legalmente establecido se presentaran ningún tipo de alegaciones o reclamaciones.

La declaración de urgente ocupación que se solicita viene motivada por la necesidad de efectuar el sondeo de agua alternativo para el abastecimiento de la población del municipio, ya que el único sondeo para uso poblacional existente en la actualidad plantea problemas de suministro en épocas estivales, a lo que se une el hecho de que los Consorcios de Aguas ya establecidos se encuentran muy alejados del municipio. A través de estas obras se pretende igualmente proporcionar agua a un gran número de invernaderos municipales, concretamente para el riego de explotaciones agrícolas con cultivo intensivo de hortalizas y otros productos que se implantan en los mismos y sus cercanías, de gran importancia para el desarrollo social y económico de la población, que evitarían los movimientos migratorios que se han venido produciendo con los consiguientes perjuicios de despoblación, escolarización y desarraigo para la población emigrante temporera.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación

pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la misma.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2003,

A C U E R D A

Declarar la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Jódar, de la provincia de Jaén, de los terrenos afectados por la ejecución del proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en el paraje denominado Fuente Vieja, aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Jódar, celebrada el 21 de junio de 2002, y cuya descripción es la siguiente:

Polígono 26, parcela 807.
Propietario: Don Francisco Serrano Vilches.
M² de expropiación: 500,25.
Valoración: 512,06 euros.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria de ayuda de Acción Social de estudios de 2002, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes de ayuda de estudios, ejercicio 2002, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a la modalidad de estudios, tienen lugar las siguientes

H E C H O S

Primero. En fecha 14 de mayo de 2002, se dictó por la Dirección General de la Función Pública, resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de las ayudas de Acción Social sometidas a convocatoria pública, siendo publicada en el BOJA núm. 69, de 13 de junio.

Segundo. Que ha concluido el proceso de baremación y grabación de las correspondientes solicitudes, por lo que procede dar publicidad a los listados provisionales de admitidos y excluidos, indicándose en este caso, las causas de exclusión, y conceder plazo para la subsanación de los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para la presentación de alegaciones, de acuerdo con las Bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la delegación de competencias, en esta materia, del Director General de la Función Pública, en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, puesta en relación con el artículo 11.2, del mismo texto.

II. Arts. 38 y siguientes del mencionado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de estudios.

III. Art. 11 de la misma Orden por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 4, se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos, en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su Reglamento ya citado, que fija para ello un plazo de quince días hábiles.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados provisionales del personal al servicio de la Junta de Andalucía, admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, de la convocatoria de la ayuda de estudios de 2002, así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 21 de abril de 2003.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General de esta Delegación, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos en los titulares de los puestos que se indican (BOJA núm. 71, de 14.4.2003).

Advertido un error en la Resolución de 18 de marzo de 2003 de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el Acuerdo de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General de esta Delegación, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias en los titulares de los puestos que se indican, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 71, de 14 de abril, procede su corrección en el siguiente sentido:

En la página 7.995 se relacionan los puestos de trabajo en cuyos titulares se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto. A continuación del puesto Aux. Gestión-Atención al Ciudadano. Código 6692210 (6 plazas), debe añadirse el siguiente puesto:

«Auxiliar Administrativo. Código 3295010 (2 plazas).»

Sevilla, 28 de abril de 2003.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la línea AT 380 KV, D/C con origen en la central de ciclo combinado Campo de Gibraltar y final en la subestación Pinar del Rey en el término municipal de San Roque (Cádiz) y se declara la utilidad pública en concreto de dicha línea (Expte. D.P. Cádiz 5324/00). (PP. 1624/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de abril de 2000, la empresa «Nueva Generadora del Sur, S.A.», con domicilio en C/ Mesena, 39, C.P. 28033, Madrid, solicitó en la Delegación Provincial de Cádiz, de la entonces Consejería de Trabajo e Industria, Autorización Administrativa y Declaración en Concreto de Utilidad Pública para una línea A.T. 380 kV, D/C, con origen en la futura Central de ciclo combinado «Campo de Gibraltar» a construir en la Refinería Gibraltar San Roque (Cádiz) y final en la subestación «Pinar de Rey» cuya finalidad será evacuar la energía eléctrica producida en dicha central.

Segundo. Con fecha 26 de abril de 2001, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, tras los trámites oportunos emitió Resolución mediante la cual autorizaba y declaraba la utilidad pública en concreto de la línea A.T. 380 kV,

D/C, con origen en la futura Central de Ciclo Combinado «Campo de Gibraltar» y final en la Subestación «Pinar del Rey».

Tercero. Con fecha 22 de julio de 2002, la citada empresa solicitó en la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de nuevo de utilidad pública en concreto, de la línea en cuestión al haberse modificado levemente el trazado.

Cuarto. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 52, 53 y 54 y con los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, que regulan el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 2002, BOJA núm. 131, de 9 de noviembre de 2002, BOP de Cádiz núm. 258, de 7 de noviembre de 2002 y diario Europa del Sur de 29 de octubre de 2002.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la futura línea de A.T.

Quinto. Se emitieron separatas y recabó informe de los siguientes Organismos y Entidades afectados:

- Confederación Hidrográfica del Sur.
- Compañía Telefónica de España, S.A.
- Excma. Diputación Provincial de Cádiz.
- Ministerio de Fomento-Carreteras (Cádiz).
- CEPSA.
- Sevillana-Endesa.
- Gas Andalucía, S.A.
- Red Eléctrica de España.
- Excmo. Ayuntamiento de San Roque.
- RENFE.
- Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarias).

El Ayuntamiento de San Roque manifestó que era necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental al haberse modificado el trazado de la línea. Consultada la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, ésta consideró que no existían diferencias ambientales relevantes entre el trazado original y modificado y que la Declaración de Impacto Ambiental, emitida en fecha 4 de octubre de 2000 para la referida instalación, era válida para el nuevo trazado recogido en el proyecto de ejecución.

En cuanto a los restantes organismos y entidades afectadas a los que se remitieron separata del proyecto, unos emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y de otros fue aceptada la propuesta del solicitante, ante el silencio producido una vez reiterada la solicitud de informe y condicionado.

Sexto. Se remitió carta certificada con acuse de recibo, conteniendo texto de información pública, publicado en los distintos boletines oficiales, a todos los propietarios afectados.

De éstos consta en el expediente que se recibieron alegaciones de:

- Doña Ana Vázquez Serrano.
- Don Salustiano del Campo Urbano.
- Don Carlos Corbacho Román y otros.
- Don Antonio Pérez Herrero.

Que a su vez fueron remitidas y contestadas por la empresa solicitante.

Las alegaciones de doña Ana Vázquez Serrano, se basan fundamentalmente en posible impacto ambiental, de la línea en cuestión, incumplimiento de distancias de seguridad a

viviendas y posibles efectos nocivos de campos electromagnéticos.

En lo referente a posible impacto ambiental, las alegaciones no deben ser tenidas en cuenta ya que la línea cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable emitido por la Consejería de Medio Ambiente. En lo referente a distancias de seguridad, consta que el proyecto de ejecución se ha redactado de acuerdo con el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, en el cual se contemplan las distintas distancias de seguridad. Respecto a los posibles efectos nocivos de los campos electromagnéticos, no existe reglamentación relacionada con estos campos a aplicar a las líneas eléctricas y al mismo tiempo no existe en las publicaciones científicas ningún documento que relacione de modo concluyente posibles enfermedades con la existencia de dichos campos.

Don Salustiano del Campo Urbano, manifiesta en su escrito de alegaciones que no se cumplen las condiciones de seguridad, ni las de medio ambiente.

Estas alegaciones no deben ser tenidas en cuenta, ya que como se ha dicho anteriormente el proyecto de la línea ha sido redactado con arreglo al mencionado Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión y por otra parte cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Alega también que no ha sido tenido en cuenta, en lo referente a la utilidad pública la conveniente adecuación entre el interés público y los intereses particulares. Al respecto decir que la línea en cuestión es necesaria para evacuar la energía de una Central Térmica de ciclo combinado, necesaria para el suministro de energía al sistema eléctrico y por tanto es de interés general para todos los españoles.

Don Carlos Corbacho Román y otros, alegan que no se cumplen requisitos de seguridad y medio ambiente. Estas alegaciones concuerdan con anteriores alegantes y ya se han comentado en los párrafos anteriores.

Don Antonio Pérez Herrero, alega la no idoneidad del trazado de la línea ya que a su juicio existen otras alternativas menos dañinas para los intereses de los afectados. Alega también razones de seguridad, entre otras el cruce por encima de otra línea eléctrica existente. En lo referente al trazado final, decir que es el resultado de distintas alternativas relacionadas con el impacto ambiental y condicionados de los distintos organismos afectados, y en cuanto a razones de seguridad y cruzamientos como ya se ha mencionado, decir que el proyecto se ha redactado con arreglo al Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de A.T. que contempla dichos cruzamientos.

Séptimo. Durante el período de Información Pública, presentaron alegaciones las siguientes entidades y personas que se consideraron afectados:

- Verdemar «Ecologistas en Acción».
- Viesgo Generación, S.L.
- Don Francisco Javier Cano Molina.

La entidad Verdemar, Ecologistas en Acción manifiesta su preocupación por los posibles efectos sobre la salud de las personas como consecuencia de los campos electromagnéticos, que producirá la línea en cuestión. Esta preocupación ha sido manifestada en otras alegaciones y que ha sido comentada anteriormente.

La entidad Viesgo Generación, S.L., manifiesta que la modificación del trazado original de la línea afecta en un trazado de 20 m de longitud y 30 m de anchura, a una parcela en la que tienen previsto construir una Central Térmica de ciclo combinado, por lo que sin oponerse de modo genérico a la construcción de dicha línea, entendiéndose que debería modificarse el trazado aportando otra solución para el trazado por esta parcela. La solución propuesta fue aceptada por la entidad solicitante Nueva Generadora del Sur.

Don Francisco Javier Cano Molina, manifestó que se persona en las dependencias de la Delegación Provincial de Cádiz, de esta Consejería, por entender que estaba afectado en sus propiedades por la línea en cuestión, que no ha tenido acceso a la totalidad de expediente, y que al parecer no estaba afectado por el trazado original y sí está afectado por la modificación del nuevo trazado lo que le produce el consiguiente perjuicio.

En cuanto a la modificación del trazado, ya se ha dicho anteriormente que viene impuesto por los condicionados de los diversos organismos afectados y en cuanto a que no ha tenido acceso a la totalidad del expediente, decir que consta en el expediente escrito que prueban que sí se le dio acceso a todo el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada Aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración en Concreto de Utilidad Pública de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado por el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de aplicación a este expediente, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico (BOE 28.11.97).

La Declaración en concreto de la utilidad pública está regulada en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley 16/1954 sobre Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Aprobar el proyecto de Ejecución a solicitud de la empresa «Nueva Generadora del Sur, S.A.», de una línea A. 380 kV D/C, cuyas características principales serán:

Origen: Subestación C.C. «Campo de Glibraltar».
Final: Subestación «Pinar del Rey».
Longitud: 9,5 km.
Término municipal afectado: San Roque.
Sistema: Corriente alterna trifásica.
Frecuencia: 50 Kz.
Tensión nominal: 380 kV.
Núm. de circuitos: 2.
Núm. de conductores aéreos por fase: 2.
Tipo de conductor aéreo: RAIL Aluminio-Acero.
Tipo de cable de tierra-fibra ópt.: OPGW.
Tipo de aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U-160-BS.
Apoyos: Metálicos de celosía.
Cimentaciones: Zapatas Individuales.
Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Segundo. Dejar sin efecto la Declaración de Utilidad Pública en Concreto, dictada mediante Resolución de 26 de abril de 2001 de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en su lugar declarar la utilidad pública en concreto de la línea de A.T. 380 kV varias veces referenciada tras el cambio de trazado introducido en el proyecto de ejecución,

a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos y los que constan en la Declaración de Impacto Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base al Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo mediante la reducción de jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

Expediente: MA/RJ4/584/2002.

Entidad: Carers El Pinillo Care Agency and Nursing Home, S.L.

Importe: 6.842,29 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 17 de marzo de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base al Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo mediante la reducción de jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de

trabajo, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

Expediente: MA/RJ4/701/2002.

Entidad: Mas Cerca SAM, S.A.

Importe: 45.889,09 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 31 de marzo de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 2 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/2854/2000.

Entidad: Javier Hevilla, S.L.

Importe: 6.010,12 euros.

2. Expediente: MA/EE/4470/2000.

Entidad: Mode Park Costa, S.L.

Importe: 10.818,22 euros.

3. Expediente: MA/EE/903/2001.

Entidad: Alcampo, S.A.

Importe: 6.010,12 euros.

4. Expediente: MA/EE/770/2001.

Entidad: Segurestil, S.L.

Importe: 6.611,14 euros.

Málaga, 2 de abril de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/02666/2001.

Entidad: Riegos Melero, S.A.

Importe: 7.813,16 euros.

2. Expediente: MA/EE/2780/2001.
Entidad: Gavilán Muñoz, Juan.
Importe: 6.010,12 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 8 de abril de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/03032/2001.
Entidad: Ramaju, S.L.
Importe: 120.621,28 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 9 de abril de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 15 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/00826/2001.
Entidad: Asociación Comercio e Industria de Antequera.
Importe: 6.010,12 euros.

2. Expediente: MA/EE/2616/2001.
Entidad: Servicios Legales Carretero, S.L.
Importe: 8.414,17 euros.

3. Expediente: MA/EE/03070/2001.
Entidad: Nicolás Romero Pérez.
Importe: 6.611,13 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 15 de abril de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de diversos Centros Sanitarios de Atención Primaria y sus respectivas áreas de influencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Centro de Salud Nueva Almería, Carboneras, y Almería Periferia de la provincia de Almería, los Centros de Salud de Olvera, Rota, La Serrana y de San Benito de la provincia de Cádiz, la Zona Básica de Salud de Córdoba capital, el Centro de Salud Las Flores y las Zonas Básicas de Salud Valle de Lecrín y Montefrío de la provincia de Granada, el Centro de Salud Los Rosales y La Orden de la provincia de Huelva, las Zonas Básicas de Salud de Jaén, Cambil Huelma Mancha Real, Mengíbar, Torredelcampo, Alcalá la Real, Martos, Alcaudete, Porcuna, Torredonjimeno, Andújar y Arjona de la provincia de Jaén, el Centro de Salud Ciudad Jardín, Palma-Palmilla, Capuchinos, Miraflores, Trinidad, Nueva Málaga y Victoria de la provincia de Málaga y los Centros de Salud de Amate, Cerro del Aguila, El Cachorro, El Juncal, Gonzalo Bilbao, María Fuensanta Pérez Quirós, Marqués de Paradas, La Plata, Polígono Norte, Puerta Este, San Pablo, Torreblanca y Virgen de África de la provincia de Sevilla el día 9 de mayo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 5/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Centro de Salud Nueva Almería, Carboneras, y Almería Periferia de la provincia de Almería, los Centros de Salud de Olvera, Rota, La Serrana y de San Benito de la provincia de Cádiz, la Zona Básica de Salud de Córdoba capital, el Centro de Salud Las Flores y las Zonas Básicas de Salud Valle de Lecrín y Montefrío de la provincia de Granada, el Centro de Salud Los Rosales y La Orden de la provincia de Huelva, las Zonas Básicas de Salud de Jaén, Cambil Huelma Mancha Real, Mengíbar, Torredelcampo, Alcalá la Real, Martos, Alcaudete, Porcuna, Torredonjimeno, Andújar y Arjona de la provincia de Jaén, el Centro de Salud Ciudad Jardín, Palma-Palmilla, Capuchinos, Miraflores, Trinidad, Nueva Málaga y Victoria de la provincia de Málaga y los Centros de Salud de Amate, Cerro del Aguila, El Cachorro, El Juncal, Gonzalo Bilbao, María Fuen-

santa Pérez Quirós, Marqués de Paradas, La Plata, Polígono Norte, Puerta Este, San Pablo, Torreblanca y Virgen de África de la provincia de Sevilla, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Centro de Salud Nueva Almería, Carboneras, y Almería Periferia de la provincia de Almería, los Centros de Salud de Olvera, Rota, La Serrana y de San Benito de la provincia de Cádiz, la Zona Básica de Salud de Córdoba capital, el Centro de Salud Las Flores y las Zonas Básicas de Salud Valle de Lecrín y Montefrío de la provincia de Granada, el Centro de Salud Los Rosales y La Orden de la provincia de Huelva, las Zonas Básicas de Salud de Jaén, Cambil Huelma Mancha Real, Mengíbar, Torredelcampo, Alcalá la Real, Martos, Alcaudete, Porcuna, Torredonjimeno, Andújar y Arjona de la provincia de Jaén, el Centro de Salud Ciudad Jardín, Palma-Palmilla, Capuchinos, Miraflores, Trinidad, Nueva Málaga y Victoria de la provincia de Málaga y los Centros de Salud de Amate, Cerro del Aguila, El Cachorro, El Juncal, Gonzalo Bilbao, María Fuensanta Pérez Quirós, Marqués de Paradas, La Plata, Polígono Norte, Puerta Este, San Pablo, Torreblanca y Virgen de África de la provincia de Sevilla desde las 0,00 horas hasta las 24 horas del día 9 de mayo de 2003, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegaciones Provinciales afectadas al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

1.º En las Zonas Básicas de Salud a excepción de las de Córdoba y Jaén los servicios mínimos recibirán el mismo tratamiento que la atención que se presta en un festivo.

2.º En las Zonas Básicas de Salud de Córdoba y Jaén se establecerán los siguientes servicios mínimos:

- En horario de apertura del centro: en aquellos centros con una población menor a 15.000 habitantes, se establecerán equipos de 2 médicos y 2 enfermeros, con objeto que un equipo atienda las urgencias y otro esté preparado para atender el domicilio.

- En centros con más de 15.000 habitantes, además de lo anterior se reforzará con equipo más de médico y enfermero.

- En horario de atención continuada: el tratamiento de los servicios mínimos será el equiparable a un festivo.

3.º Los servicios mínimos a establecer en centros de salud que se recogen en la convocatoria de huelga son los siguientes:

- Centros de salud donde normalmente existe un punto de atención continuada: se equiparán los servicios mínimos al dimensionamiento que este punto tiene en un festivo.

- Centros de salud donde normalmente no existe punto de atención continuada: se establecerán los servicios mínimos con los mismos criterios recogidos en el punto 2 de este anexo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de abril de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes, la Fundación denominada Centro Las Torcas H. Michael Daiss, de la localidad de Vélez de Benaudalla (Granada).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Centro Las Torcas H. Michael Daiss», constituida y domiciliada en Vélez de Benaudalla (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Centro Las Torcas H. Michael Daiss», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 3 de octubre de 2002 ante doña María de las Mercedes Sánchez Cazorla, notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1.804, fundada por don Alberto José Revuelta Eguizábal y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Servir al estudio, desarrollo y formación, como centro de comunicación y encuentro, divulgación, producción y servicio dentro de la agricultura ecológica.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por seis mil diez (6.010) euros, depositados en la General de Granada.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por once miembros, siendo su presidenta doña Marianne Hilgers.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 246/2000 de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollan principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente en el correspondiente Registro a la Fundación «Centro Las Torcas H. Michael Daiss» domiciliada en calle Camino de las Torcas, 41 de la localidad de Vélez de Benaudalla (Granada).

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 3 de octubre de 2002.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero Sevilla.

Sevilla, 25 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar, para el curso 2003/2004.

De conformidad con el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, y los artículos 4 y 79, apartados 2 y 1, respectivamente, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar para esta Provincia.

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- El Jefe de la Sección de Centros Escolares.
- Un/una funcionario/a designado/a por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial que actuará como Secretario/a.

Cádiz, 21 de abril de 2003.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a las personas relacionadas considerados como terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 520/2002, interpuesto por don Juan Carlos López Gutiérrez y doña Esperanza Ortigosa Fernández, en nombre y representación de su hijo Carlos López Ortigosa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal número 16, se ha interpuesto por don Juan Carlos López Gutiérrez y doña Esperanza Ortigosa Fernández, recurso contencioso-administrativo núm. 520/02, procedimiento ordinario, contra la resolución dictada por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos/as admitidos y excluidos para el curso 2002/2003, en 1.º de Educación Primaria en el C.C. «Los Olivos», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dado que determinados interesados no han podido ser emplazados personalmente, es por lo que:

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a Manuel Ayudarte, como representante de la alumna María Elena Zamorano; Abdelmouia Mahou, como representante del alumno Maima Bahou Fer-

nández; Rafael Cabello Moreno, como representante de la alumna Laura Cabello Moreno; Francisco Carmuña, como representante del alumno Javier Carmuña Cuervo; José Javier Conesa, como representante de Lidia Conesa Cobos; Jesús Cuberos, como representante de la alumna Paula Cuberos Moreno; Lorenzo García del Olmo, como representante de la alumna Sara del Olmo Robles; Enrique Díaz, como representante del alumno Alejandro Díaz de la Torre; Juan Díaz, como representante del alumno Sergio Díaz Gómez; Jesús M. Díaz de la Peña, como representante del alumno Jesús Díaz Pérez; Jorge Díaz, como representante del alumno Ignacio A. Díaz Moreno; Ignacio González, como representante del alumno Ignacio González; José María Iglesias, como representante del alumno José María Iglesias Luque; José Luis Jaime, como representante del alumno Emilio José Jaime Mogollón; Francisco Jiménez, como representante de la alumna María del Mar Jiménez Burgos; Rafael Jiménez, como representante de la alumna Marta Jiménez Gómez; Damián Jiménez, como representante de la alumna Isabel Jiménez Romero; Francisco Javier de Guevara, como representante de la alumna Marta Ladrón de Guevara Bustos; Francisco José Lara, como representante de las alumnas Laura Lara Osorio y Lorena Lara Osorio; J. Francisco Lasso de la Vega, como representante de la alumna Elena Victoria Lasso de la Vega Alarcón; Diego León, como representante del alumno Diego León Portillo; J. Carlos López, como representante del alumno Carlos López Ortigosa; Emilio Maldonado Gutiérrez, como representante de la alumna Carolina Maldonado Ruiz; Rafael Martínez, en representación de su hijo Rafael Martínez Salazar; Juan Francisco Martos, en representación de su hija Marina Martos Fornieles; Francisco de Paula Molina, en representación de su hija Isabel Molina Orihuela; Juan Francisco Moncada, en representación de su hija Alicia Moncada Romero; María Moreno Gómez, en representación de su hija Isabel Moreno Gómez; Miguel Olmedo, en representación de su hija E. Ana Olmedo Peralta; Javier Ortega, en representación de su hija Ana Ortega Monedero; Antonio Ortega, en representación de su hija Elena Ortega Sepúlveda; Juan Manuel Ramos, en representación de su hija Paola Ramos Cano; Enrique Rando González, en representación de su hijo Enrique Rando Carrión; Jesús Romero, en representación de su hijo Javier Romero Gil; Julio Antonio Ros, en representación de su hijo Enrique Ricardo Ros Morón; Isidro Rubiales, en representación de su hija Celia Morales Rubiales; Pablo Rubio Ronda, en representación de su hija Alba Rubio Trujillo; Félix Ruiz, en representación de su hija Ana Isabel Ruiz Avila; Salvador Ruiz, en representación de su hija Laura Ruiz Díaz; Santos Ruiz, en representación de su hijo Kevin Ruiz Jiménez; Alejandro Sanemeterio, en representación de su hija Andrea Sanemeterio Gómez; Carlos Sánchez, en representación de su hijo Carlos Sánchez Cruces; Francisco Javier Sánchez, en representación de su hija Paula Isabel Sánchez Fernández; Ginés Enrique Serrano, en representación de su hijo Jesús Serrano Cruzado; Felipe Vázquez, en representación de su hijo Javier Vázquez Expósito; para que puedan comparecer y personarse en forma en el citado Juzgado en el plazo de nueve días si así conviniera a su derecho, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 21 de abril de 2003.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 2 de abril de 2003, por la que se resuelve inscribir con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, el Bien Inmueble denominado Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario en Gádor (Almería).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2002, para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del bien inmueble denominado Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, en Gádor (Almería), esta Consejería resuelve con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 20 de febrero de 2002 de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 36, de 26 de marzo de 2002, se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario en Gádor (Almería), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. El templo parroquial es el resultado de un largo proceso constructivo que se inició en 1673 y finalizó en 1763. Comenzó siendo un edificio barroco para acabar como uno de los máximos exponentes del neoclasicismo almeriense.

Se trata por tanto de un edificio atípico, en el que están patentes los problemas y conflictos que vivió la iglesia con la Cámara de Castilla, los recortes económicos, los cambios de ideas, de lenguaje arquitectónico y de postulados estéticos.

Al carácter de rotundidad y de monumentalidad del edificio, que lleva a convertirlo en un elemento singular, se le une la peculiaridad constructiva, lo que le confieren un valor especial dentro del patrimonio almeriense.

Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada y del artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un período de información pública (publicado en BOJA núm. 48, de 25 de abril de 2002) concediéndose trámite de vista y audiencia al Ayuntamiento de la localidad.

Quinto. Una vez instruido el expediente, el mismo fue sometido a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, en su calidad de institución consultiva, siendo informado favorablemente por ésta en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo e inmediatamente antes de proceder a la redacción de la propuesta de resolución, se ha puesto de manifiesto el expediente al Ayuntamiento, al obispado de Almería como propietario de inmueble y a los propietarios afectados por la delimitación del entorno de protec-

ción, tanto personalmente a cada uno de ellos como a los desconocidos a través de la publicación del anuncio (en BOJA núm. 86 de 23 de julio de 2002) y de la exposición del mismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gádor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que, obligatoriamente deben de asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del Patrimonio Histórico, atribuyendo a la misma, en su artículo 13.27, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

Segundo. Por otra parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz.

Finalmente, el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, disponen que la competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica corresponde a la Consejera de Cultura.

Tercero. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares establecidas para el bien objeto de esta inscripción que en Anexo II se publican.

Cuarto. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 259/1987, de 23 de junio, y el artículo 13.6.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería:

RESUELVE

Primero. Inscribir con carácter específico, en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y el entorno

delimitado en Gádor (Almería), cuyas identificaciones y descripciones figuran en el Anexo I de la presente Disposición, quedando los mismos sometidos a las prescripciones prevenidas en la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la normativa que la desarrolla y en las Instrucciones Particulares, recogidas en el Anexo II, y cesando, en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que esta Orden trae causa.

Segundo. Adscribir a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, el bien mueble vinculado con su historia, cuya relación figura en el Anexo I de la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

IDENTIFICACION

Denominación: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario.

Localización:

- Provincia: Almería.
- Municipio: Gádor.
- Núcleo: Gádor.
- Ubicación: C/ Iglesia núm. 8.

DESCRIPCION DEL BIEN

La Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, tiene planta rectangular organizada con tres naves de tres tramos, crucero y capilla mayor con cabecera poligonal.

La nave central más ancha y alta que las dos laterales se cubre de bóveda de medio cañón con lunetos, reforzada con arcos fajones. En sus muros perimetrales se abren vanos adintelados que dan luz al interior del templo. A los pies de esta nave se levanta el coro sobre una tribuna de frente carpanel y antepecho cubierto de balaustres.

Las tres naves están separadas mediante muros en los que se abren vanos carpaneles entre pilastras de orden dórico, sobre las que descansa un entablamento que recorre horizontalmente los muros de la iglesia.

Las dos naves laterales están compartimentadas dando lugar a pequeñas capillas, cubiertas con bóvedas de arista y comunicadas entre sí mediante vanos de medio punto.

El crucero se cubre con bóveda de media naranja sobre pechinas, de cuyo tambor arrancan ocho nervios que confluyen en la clave, entre los cuales se abren cuatro óculos. Los brazos del crucero están cubiertos de bóveda de medio cañón con

lunetos, en sus muros repiten la misma composición que el resto del templo; pilastras dóricas en los ángulos y entablamiento superior.

La capilla mayor consta de un tramo anterior recto, cubierto con bóveda de medio cañón y lunetos. Este tramo da paso a la cabecera, de planta poligonal decorada con pilastras dóricas y cubierta con bóveda de arista y lunetos.

En el muro del evangelio de la capilla mayor se abre el acceso a la sacristía, ésta tiene planta rectangular cubierta de bóveda de medio cañón con lunetos, reforzada por arco fajones que descansan en columnas dóricas.

El templo se conforma como un edificio exento, con cuatro fachadas de las que destaca la principal. Esta fachada denominada también de los pies, se compone de torre y portada que da acceso a la nave central del templo. La portada se estructura mediante un alzado de dos cuerpos, el inferior compuesto de un vano de medio punto con ménsula en la clave flanqueado mediante pilastras y retropilastras cajeadas sobre plintos decorados con placas recortadas y entablamiento superior movido, con triglifos y metopas y cornisa superior moldurada.

El segundo cuerpo se organiza sobre un basamento movido. Está compuesto de una hornacina central con arco de medio punto superior, flanqueada por pilastras jónicas coronadas con entablamiento y frontón partido en cuyo tímpano alberga una cruz. A ambos lados de esta composición se establecen pilares rematados con jarrones y óculos en los laterales.

La torre se ubica en el costado izquierdo de la fachada. Es de planta cuadrangular con alzado de tres cuerpos y remate superior. Los dos primeros cuerpos se encuentran encuadrados con pilastras toscanas en cuyos paramentos se abren ventanas adinteladas, siendo en el segundo cuerpo un reloj. Un entablamiento con triglifos y golas sirve de separación entre el segundo y tercer cuerpo, este último realizado en ladrillo, presenta los muros horadados por vanos de medio punto en cuyo interior alberga las campanas. Se cubre la torre con pequeña cúpula.

La portada que da acceso a la nave del evangelio se compone de un vano de medio punto con ménsula en la clave, flanqueado por pilastras toscanas, cajeadas, que sustentan un entablamiento terminado con una cornisa moldurada.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del inmueble incluye iglesia, torre y sacristía, ubicadas en la manzana catastral 52000 parcela 01, quedando excluidas el resto de edificaciones anexas que ocupan también esta parcela.

BIENES MUEBLES

Denominación: Organo.
 Autor: Anónimo.
 Materia: Madera, metales.
 Técnica: Tallado y fundido.
 Dimensiones: 4,70 x 1,50 x 2,50 m.
 Cronología: 1864.
 Estilo: Neoclásico.
 Ubicación: Coro.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

La delimitación del entorno se ha realizado teniendo en cuenta las relaciones entre el Bien y el espacio urbano y los edificios colindantes que lo circundan, primando las relaciones escenográficas, visuales o de generación histórica y comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación grafiada en el plano catastral adjunto y cuya relación es la siguiente:

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 52009:

Parcela 01 C/ José Albarracín, 3
 Parcela 02 C/ José Albarracín, 2
 Parcela 03 C/ Iglesia, 7
 Parcela 04 C/ Iglesia, 4
 Parcela 05 C/ Pintor Díaz Molina, 6
 Parcela 06 C/ Pintor Díaz Molina, 5
 Parcela 07 C/ Pintor Díaz Molina, 3
 Parcela 08 C/ Juan de Oña, 7
 Parcela 09 C/ Juan de Oña, 5

Manzana 52000:

Parcela 01 C/ Iglesia, 8 (excepto el bien)
 Parcela 02 C/ Pintor Díaz Molina, 6
 Parcela 03 C/ Pintor Díaz Molina, 2
 Parcela 04 C/ Juan Oña, 13
 Parcela 05 C/ Juan Oña, 15
 Parcela 06 C/ Juan Oña, 17
 Parcela 07 C/ Juan Oña, 17 bis
 Parcela 08 C/ Aguilera, 1 y 3
 Parcela 09 C/ Juan Oña, 19
 Parcela 10 C/ Aguilera, 3 bis

Manzana 52992:

Parcela 01 C/ Cactus, 2
 Parcela 02 C/ Cactus, 4
 Parcela 03 C/ Cactus, 6
 Parcela 04 C/ Cactus, 8
 Parcela 05 C/ Cactus, 10
 Parcela 06 C/ Cactus, 12
 Parcela 07 C/ Cactus, 14 y 16
 Parcela 08 C/ Cactus, 18
 Parcela 09 C/ Cactus, 20
 Parcela 10 C/ Cactus, 22
 Parcela 11 C/ Cactus, 24
 Parcela 12 C/ Cactus, 26

Manzana 52999:

Parcela 01 C/ San José, 2
 Parcela 02 C/ San José, 4
 Parcela 03 C/ San José, 6
 Parcela 04 C/ San José, 8
 Parcela 05 C/ San José, 10
 Parcela 06 C/ San José, 12
 Parcela 07 C/ San José, 14
 Parcela 08 C/ Cactus, 3
 Parcela 09 C/ Cactus, 1

Manzana 52996:

Parcela 01 C/ Mártires de la Libertad, 4 y San José, 1
 Parcela 02 C/ Mártires de la Libertad, 6
 Parcela 03 C/ Mártires de la Libertad, 10 y 8
 Parcela 04 C/ Mártires de la Libertad, 12
 Parcela 05 C/ Mártires de la Libertad, 14
 Parcela 12 C/ San José, 3

Manzana 53000:

Parcela 01 C/ Mártires de la Libertad, 7
 Parcela 14 C/ Mártires de la Libertad, 15
 Parcela 15 C/ Mártires de la Libertad, 11
 Parcela 16 C/ Mártires, 9

Manzana 53009:

Parcela 13 C/ Mártires, 5
 Parcela 14 C/ Mártires, 1 y 3
 Parcela 15 C/ Real, 6

Manzana 52006:

Parcela 01	C/ Real, 2
Parcela 02	C/ Real, 4
Parcela 03	C/ Mártires de la Libertad, 4
Parcela 04	C/ Mártires de la Libertad, 2
Parcela 05	C/ Iglesia, 3
Parcela 06	C/ Iglesia, 1

ESPACIOS PUBLICOS

Calle José Albarracín, entera.

Calle Iglesia, entera.

Calle Pintor Díaz Molina, entera.

Calle Mártires, desde sus comienzos hasta las parcelas 04 de la manzana 52006 y 15 de la manzana 53000, ambas inclusive.

Calle San José desde sus comienzos hasta las parcelas 05 de la manzana 52996 y parcela 02 de la manzana 52999, ambas inclusive.

Calle Mártires de la Libertad, desde los comienzos hasta las parcelas 14 de la manzana 53000 y parte de la parcela 02 de la manzana 52996, ambas inclusive.

Calle Cactus, entera.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARTICULARES

a) Condicionantes previos a la intervención en el bien catalogado o en los inmuebles de su entorno.

Será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias y autorizaciones que fueran pertinentes, para la realización de cualquier cambio o modificaciones que los particulares o la propia Administración desee llevar a cabo en bienes muebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

Por las características monumentales de la iglesia, las intervenciones a llevar a cabo serán de conservación y restauración. Para ello se exige como condicionante previo la elaboración de un Proyecto de Conservación, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, incluyendo como mínimo la identificación del bien, la diagnosis de su estado, la propuesta de actuación, desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la descripción de la metodología a utilizar, que será sometido a autorización previa de la Consejería de Cultura.

Quedan exceptuadas de la presentación del proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulte necesario realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz, debiendo ser acreditada la misma mediante un informe suscrito por profesional competente. Dicho informe será puesto en conocimiento de la Consejería de Cultura antes de iniciar las actuaciones. Al término de la intervención de emergencia deberá presentarse al órgano competente informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

La realización de actuaciones en el entorno delimitado por la inscripción específica del inmueble tendrá como condicionante previo la elaboración de un proyecto, haciendo especial hincapié en la relación con el bien protegido, acompañando fotografías y planos de conjunto en que se pueda apreciar su relación con el monumento y el resto del entorno. Este proyecto será sometido a autorización previa las obras en el entorno que sólo afecten a elementos interiores de la edificación, sin modificar la edificabilidad, volumetrías, alturas, fachadas exteriores e interiores o cubiertas; así como las de mera conservación que no alteren los elementos existentes.

Cuando las obras en el bien o su entorno afecten a elementos del patrimonio arqueológico, requerirán la relación por el promotor de una intervención arqueológica conforme establece el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

No se autoriza la implantación de industrias o instalaciones en el entorno del bien clasificadas como insalubres, nocivas o peligrosas, contrarias al fin de preservar el bien inscrito.

b) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que puedan ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

En el caso de la iglesia parroquial de la Virgen del Rosario de Gádor no se han detectado condicionantes que pudieran obligar al uso de materiales o formas de intervención concretas, ni otros que pudieran estar prohibidos fuera de los que la propia legislación, la buena construcción y el sentido común establecen.

En el entorno delimitado no se permiten construcciones fuera de las alineaciones existentes ni cuerpos volados cerrados. Se limita en todo caso la altura máxima a dos plantas y 7,50 metros desde la rasante en toda la longitud de la fachada. Por encima de la altura máxima sólo se permiten los castilletes de escaleras, de maquinaria de ascensor y otras instalaciones y depósitos integrados en un mismo volumen. Se permite la introducción de nuevas instalaciones en cubierta siempre que queden las maquinarias y depósitos ocultos o integrados en los castilletes existentes. No están permitidos los movimientos de tierra o extracción de la misma que supongan alteraciones de la topografía de la ladera del cerro de la iglesia. Todo lo anterior mientras no exista una figura de planeamiento de rango adecuado que garantice el adecuado estudio urbanístico justificativo de posibles cambios.

Por último, el organismo responsable remitirá a la administración cultural un informe previo sobre las intervenciones que puedan afectar al paisaje urbano en el área delimitada como entorno del bien, como son: la colocación de arbolado y mobiliario urbano, la sustitución de plantaciones, la disposición de nuevas infraestructuras o modificación de las existentes que alteren cotas de rasantes y las obras de sustitución o mejora de pavimentos en los espacios urbanos incluidos en el entorno.

c) Tipos de obras o actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno para los cuales no será necesario la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura.

Atendiendo al carácter excepcional de esta exención según el artículo 33.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 44 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura en las actuaciones de mantenimiento o reposición de elementos funcionales, entendiéndose por tales aquellas obras menores cuya finalidad es mantener el bien en correctas condiciones de salubridad y uso, sin alterar su estructura portante, su estructura arquitectónica, ni los materiales, carpinterías y revestimientos originales del inmueble, ni sus instalaciones si afectan a la obra civil del edificio. Se incluyen en este tipo, actuaciones tales como la limpieza y reposición de tejas, cuidado y afianzamiento de cornisas, limpieza y reposición de canalones y bajantes y los tratamientos superficiales de protección y pintura, arreglos de instalaciones de fontanería y electricidad, siempre que tengan carácter puntual o estén destinados a la sustitución de elementos en mal estado de funcionamiento, como griferías, sanitarios, mecanismos eléctricos, etc.

Tampoco será necesaria la autorización previa de la Consejería de Cultura en las actuaciones sobre inmuebles incluido en el entorno del bien destinadas al mantenimiento y mejora de las edificaciones, entendiéndose por tales las obras interiores que no afecten a elementos estructurales, ocupación de parcela y tipología, y que no supongan alteración de la composición

de las fachadas y las carpinterías y cerrajerías, remotes, sustitución general de cubiertas ni ubicación de instalaciones y maquinarias exteriores de cualquier tipo. Se trata, por tanto, de actuaciones de redistribución interior, revestimientos interiores, reparaciones puntuales de cubiertas, fachadas e instalaciones y tratamientos superficiales de pintura que no modifiquen los materiales y los colores-texturas originales. Esta cautela podrá reducirse a menor número de bienes si quedan expresamente recogidos en la normativa urbanística a través de un catálogo de edificios y elementos a conservar.

d) Tipos de obras y actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno en las que no será necesaria la presentación del Proyecto de Conservación.

Quedan exceptuadas de la presentación del proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulte necesario realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz, debiendo ser acreditada la misma mediante un informe suscrito por profesional competente. Dicho informe será puesto en conocimiento de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente antes de iniciar las actuaciones, y se realizarán las obras con los límites de la necesidad estricta de resolver la situación conflictiva. Al término de la intervención de emergencia deberá presentarse al órgano competente informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

Para otro tipo de obras sobre la Iglesia de la Virgen del Rosario será necesaria la presentación del Proyecto de Conservación en el que queden definidas las obras a realizar y los resultados precisos a obtener en cualquier tipo de obras. Sin embargo, dicho proyecto podrá reducirse a una memoria o una síntesis de la documentación habitual en los proyectos de obras, cuando ello fuera suficiente para la completa definición de las mismas y así lo apreciase, previa consulta específica, la administración competente en la autorización. Sobre el resto de los bienes afectados por la delimitación del entorno sólo será necesaria la presentación del Proyecto de Conservación en aquellos muebles incluidos en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico-Artístico señalados en el plano de «Edificios de Interés», a saber: Casa núm. 2 de la C/ Pintor Díaz Molina.

e) Régimen de investigación aplicable al inmueble objeto de inscripción y a los inmuebles incluidos en el entorno.

En el supuesto de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deberán así mismo (los propietarios titulares de derechos o simple poseedores del bien), permitir su inspección por personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como un estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Según el artículo 21. del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico: 1. Corresponde a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el derecho de inspección; que podrá delegar en las administraciones locales u órganos de gestión del Patrimonio Histórico establecidos por la Ley; 2. Que la inspección incluye visitas y examen directo de los bienes a efectos de su estudio, comprobación del cumplimiento de la legislación, etc.; 3. Que la actuación inspectora se llevará a cabo previa notificación al propietario, titular de derechos o simples poseedores del bien, quien dispondrá de diez días hábiles para contestar señalando fecha para la misma, que, salvo causa justificada, no podrá ser posterior a 15 días contados a partir de la fecha de notificación; 4. Que en el supuesto de que hubiera indicios de que se hubieran llevado a cabo actuaciones ilegales, hubieran sido dañados o existiese peligro para los bienes protegidos, la inspección se llevará a cabo previo aviso con 24 horas de antelación; 5. Y que, en caso de no se atiende al derecho de inspección se establecerá fecha y hora recurriendo en caso

de nueva negativa o impedimento a la ejecución forzosa previo requerimiento judicial.

f) Medidas a adoptar para preservar el bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas e higrométricas.

No se consideran medidas especiales de protección material del bien, más allá de las derivadas de la buena construcción arquitectónica, llevándose a cabo las inspecciones periódicas que aconseje el estado del inmueble y los requerimientos razonados de la propiedad. En las inspecciones se atenderá especialmente a: la correcta cubrición del edificio, el estado de los revestimientos de muros y paramentos exteriores e interiores, la estanqueidad de las carpinterías de los vanos, la detención de variaciones en las humedades de capilaridad ascendente del terreno o capas freáticas, etc. Las medidas más inmediatas a adoptar, en su caso, estarán destinadas a la conservación básica del inmueble: resistencia estática, posibles barreras contra la humedad de ascensión capilar, limpieza y tratamiento de cubiertas con herbicidas, etc. debiéndose estudiar la posibilidad de restauración del órgano del S. XVI, de gran valor histórico-artístico.

g) Técnicas de análisis que resulten adecuadas.

Deben seguirse las técnicas concretas que las investigaciones historiográfica, arqueológica, constructiva, etc. aconsejen. Son válidas las técnicas destinadas a conocer el estado de los materiales, estructuras, subestructuras y suelo, incluso aquellas que supongan la extracción de muestras del bien, siempre que se escojan de lugares poco visibles, se restituyan adecuadamente a continuación y se cumplan los condicionantes legales a que se refiere el artículo 22.8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, sobre la seguridad e integridad del bien.

h) Determinación de las reproducciones o análisis susceptibles de llevar aparejado algún tipo de riesgo para el bien y que, en consecuencia, quedan sujetos al régimen de autorización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del bien.

Quedan clasificadas como intervenciones o análisis susceptibles de llevar aparejado riesgo para el bien catalogado, quedando, por tanto, sujetas al régimen de autorización previa del titular del bien y de la Consejería de Cultura, previsto en el artículo 22.8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, todas aquellas que se basen en la realización de ensayos de tipo destructivo, tanto las efectuadas «in situ», como aquellas que se realicen en laboratorio a partir de probetas extraídas de elementos del inmueble.

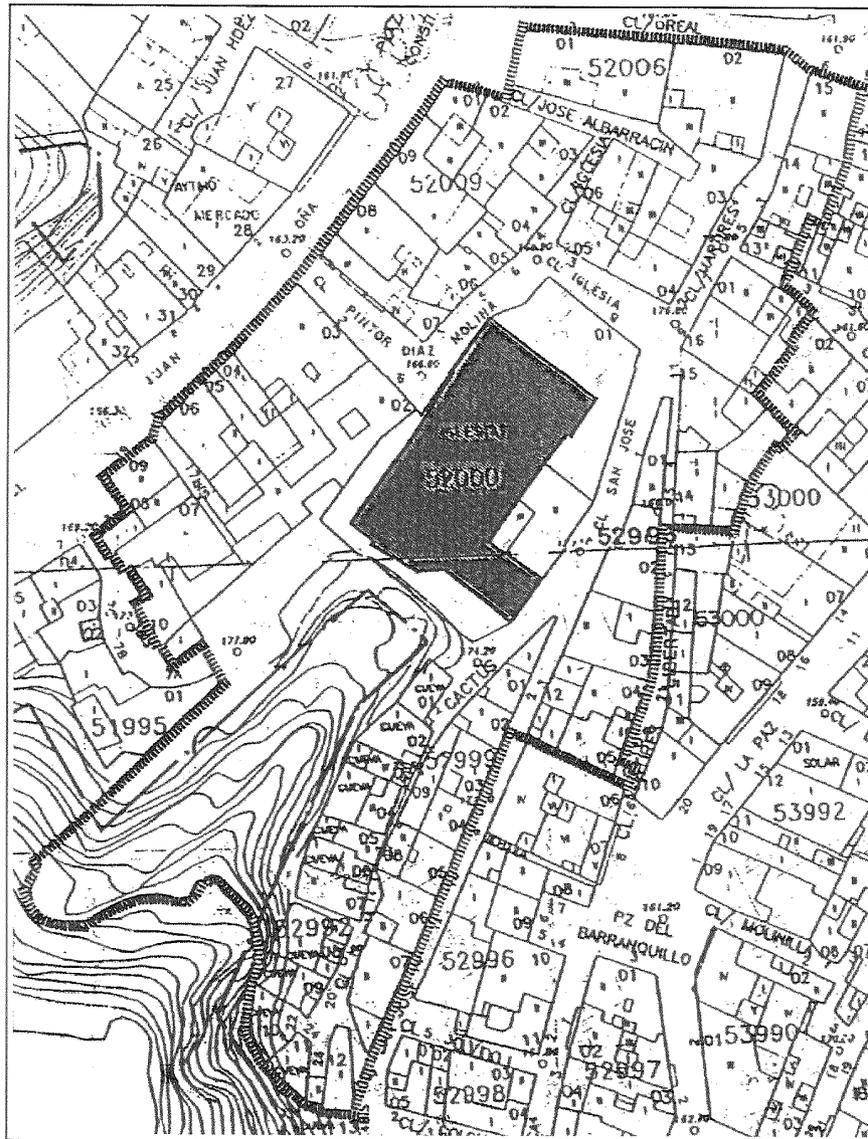
i) Definición de aquellos inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz cuya demolición podrá autorizarse sin necesidad de declaración de ruina, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.3 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

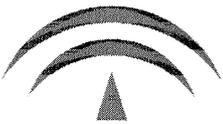
No es pertinente para el bien objeto de inscripción.

j) Señalamiento de los inmuebles sitios en Conjuntos Históricos o en el entorno de inmuebles objeto de inscripción a cuyas transmisiones pueda aplicarse el derecho de tanteo y retracto.

Será de aplicación la prerrogativa del ejercicio de tanteo o retracto al propio Monumento, en todas sus partes.

En el entorno delimitado, será de aplicación dicha prerrogativa a los inmuebles en contacto con el monumento, en prevención del establecimiento de medidas para la salvaguarda o mejora de la conservación del mismo, derivadas de los condicionantes que el contacto físico impone.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER ESPECÍFICO EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ		
	IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		
	PROVINCIA: Almería MUNICIPIO: Gádor	DIRECCIÓN: C/. De la Iglesia, nº 8	TIPOLOGÍA: Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		
CARTOGRAFÍA BASE: Ministerio de Economía y Hacienda. Centro Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Almería. Hoja nº2 305.WF 49-50-S. Hoja nº3.WF 48-59-N			

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Ancha o de Janina, tramo III, desde su encuentro con la cañada de Mari-cuerda, Marihernández y Tabajete, hasta su abandono de la Crta. Jerez-Lebrija, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (VP 076/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real Ancha o de Janina», en su tramo 3.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Jerez de la Frontera fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, incluyendo la «Cañada Real Ancha o de Janina», con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, tramo tercero, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 29 de octubre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 223, de fecha 23 de septiembre de 2001, quedando anulado el acto de deslinde realizado inicialmente el día 11 de abril de 2000.

En dicho acto de deslinde don Javier Soto López-Doriga, como representante de la explotación Zarpa, S.A., manifiesta que en este tramo la anchura de la vía pecuaria es menor. Por su parte, don Francisco Listán Cabral, como representante de Agrícola Dos Mercedes, S.A. expone que una parte de su propiedad queda dentro de la Cañada, cuando en un principio estaba fuera de la misma.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 20, de fecha 25 de enero de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Javier de Soto López-Doriga, en nombre y representación de Zarpa, S.A.
- RENFE. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. El primer interesado antes citado alega en los siguientes términos:

- No utilizar bases cartográficas anteriores ni procedimientos de replanteo congruente con la configuración de la vía pecuaria.
- El sistema de trazado apoyado en líneas bases poligonales es inapropiado, por ser el trazado mayoritariamente curvo.

- Entiende que para el replanteo de la vía pecuaria hay que partir de puntos marcados con taquímetro.

- Considera que la anchura de la cañada no debía exceder de 75 metros.

- Aporta una serie de documentos que entiende se tenían que haber tenido en cuenta para el deslinde.

En cuanto a lo manifestado por el representante de RENFE, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Las citadas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 6 de agosto de 2001, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de diciembre de 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Ancha o de Janina», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por parte de don Javier de Soto López-Doriga, ya expuestas, se informa lo siguiente:

En primer lugar, señalar que las bases cartográficas y demás trabajo sobre la planimetría de los trabajos están debidamente justificados en el expediente.

En cuanto al sistema de trazado que entiende es inapropiado, aclarar que las líneas bases de los planos de deslinde definen el trazado propuesto por la Administración para la vía pecuaria en cuestión, y en este caso concreto no se encontraron tramos que para su definición gráfica fuese necesario el uso de curvas, quedando perfectamente representado el trazado con líneas.

Por otro lado, respecto al replanteo de la vía pecuaria que considera el alegante tiene que partir de puntos marcados con taquímetro, informar que en el estaquillado provisional que es el amojonamiento provisional al que se refiere el Regla-

mento de Vías Pecuarias, se utiliza cinta métrica y Planos de la zona con los datos precisos y, de esta forma se consigue informar a los afectados sobre la delimitación que propone la Administración de la vía pecuaria. Además de lo anterior, en la Proposición de deslinde se relacionan las coordenadas exactas de las estacas.

Respecto al desacuerdo con la anchura de la vía pecuaria, entendiéndose que, al tratarse de una Cañada, y según lo establecido por la vigente normativa en materia de vías pecuarias, debe deslindarse con una anchura máxima de 75 metros, informar que el deslinde se ha ajustado al acto de clasificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, a cuyo tenor: «El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación». Y la Orden Ministerial que clasifica la vía pecuaria le otorga una anchura de 75,22 metros.

Por último, señalar que para determinar el trazado de la Cañada, como consta en el Informe técnico del expediente, se motiva que el deslinde se ha ajustado al acto de clasificación de la vía pecuaria, habiéndose utilizado asimismo la siguiente documentación: Croquis de vías pecuarias a escala 1:25.000, fotografía aérea de 1956, mapa topográfico del Instituto Geográfico Nacional, y mapa topográfico militar, consulta con práctico de la zona, y reconocimiento del terreno.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 9 de julio de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Ancha o de Janina», tramo 3.º, desde su encuentro con la Cañada de Maricuerda, Marihernández y Tabajete, hasta su abandono de la Crta. Jerez-Lebrija, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 6.360,02 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie: 478.400,44 m².

Descripción:

«Parcela rústica, de forma alargada, con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 6.360,02 metros, y una superficie de 478.400,44 m², cuyos linderos son los siguientes:

- Norte: Cañada Real Ancha o de Janina, tramo 2.º.
- Sur: Tramo IV de la Cañada Real Ancha o de Janina.
- Oeste: Finca Zarpa, S.A.; Agraberango, S.A.; Zarpa, S.A.; Agrícola Dos Mercedes, S.A.; don Rafael García Angulo de la Calle, don Lorenzo López de Carrizosa Díez.
- Este: Prado de las Dueñas, S.A.; Zarpa, S.A.; Agroberango, S.A.; Zarpa, S.A.; don Rafael Romero García Pelayo,

don Francisco Bartolomé Cabral Oivero, don Rafael García Angulo de la Calle, Hermanos López de Carrizosa Díez, don Rafael García Angulo de la Calle.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL ANCHA O DE JANINA», TRAMO 3.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL ANCHA O JANINA»
T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

PUNTO	X	Y
1-D	218003.68	4075285.97
2-D	218379.97	4075208.94
3-D	218655.62	4075162.44
4-D	218935.76	4075156.07
5-D	219128.37	4075165.48
6-D	219422.43	4074983.76
7-D	219685.43	4074811.57
8-D	219921.36	4074658.31
9-D	220019.66	4074570.41
10-D	220134.31	4074425.83
11-D	220326.47	4074245.51
12-D	220466.39	4074172.26
12a-D	220606.33	4074119.94
13-D	220916.27	4073995.84
14-D	221164.22	4073934.65
15-D	221315.08	4073915.63
16-D	221523.49	4073842.31
17-D	221634.09	4073740.04
18-D	221728.75	4073599.32
19-D	221716.83	4073537.97
20-D	221636.46	4073279.04
21-D	221582.73	4073132.06
22-D	221554.18	4073016.91
23-D	221601.19	4072915.32
24-D	221660.94	4072789.65
25-D	221701.80	4072647.42
26-D	221728.15	4072433.25
27-D	221721.94	4072369.99
28-D	221708.11	4072250.61
29-D	221695.53	4072155.53
30-D	221719.86	4072027.79
31-D	221652.87	4071827.95
32-D	221673.08	4071588.89
1-I	218017.86	4075359.85
2-I	218393.78	4075282.91

PUNTO	X	Y
3-I	218662.77	4075237.52
4-I	218934.77	4075231.33
5-I	219148.04	4075241.75
6-I	219462.81	4075047.24
7-I	219726.52	4074874.57
8-I	219967.19	4074718.23
9-I	220074.59	4074622.18
10-I	220189.82	4074476.90
11-I	220370.45	4074307.39
12-I	220497.13	4074241.08
12a-I	220633.49	4074190.09
13-I	220939.37	4074067.61
14-I	221177.98	4074008.73
15-I	221332.46	4073989.26
16-I	221563.13	4073908.09
17-I	221691.61	4073789.31
18-I	221808.52	4073615.51
19-I	221789.89	4073519.61
20-I	221707.74	4073254.96
21-I	221654.77	4073110.03
22-I	221633.56	4073024.49
23-I	221669.29	4072947.27
24-I	221731.52	4072816.37
25-I	221775.73	4072662.49
26-I	221803.82	4072434.18
27-I	221796.73	4072361.99
28-I	221782.76	4072241.34
29-I	221771.69	4072157.69
30-I	221797.43	4072022.55
31-I	221729.14	4071818.79
32-I	221744.31	4071639.42

RESOLUCION de 10 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de la Iruela a Chilluévar, tramo 2.º, desde la Crta. de Cazorra a Chilluévar, en las cercanías del Cortijo de las Viñas, hasta las proximidades del cementerio y límite de la zona urbana, en el término municipal de Chilluévar, en la provincia de Jaén. (VP 549/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Iruela a Chilluévar», en su tramo segundo, en el término municipal de Chilluévar, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Chilluévar fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 29 de enero de 1964, incluyendo la «Vereda de la Iruela a Chilluévar», con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de octubre de 2000, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, tramo segundo, en el término municipal de Chilluévar, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se reali-

zaron el 13 de diciembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 248, de fecha 26 de octubre de 2000.

En el acto de deslinde doña Antonia Bago Bedmar, doña Carmen Carrascosa Bago y don Lorenzo Fernández López manifiestan su desacuerdo con el trazado de la Vereda.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 165, de 19 de julio de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública del expediente, se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Esteban Carrascosa Bago.
- Doña María Luz Bueno Bueno.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

Don Esteban Carrascosa Bago entiende que se trata de una expropiación, por lo que solicita se le indemnice económicamente, y entiende que el deslinde se ha realizado por sitio distinto del contemplado en la Clasificación, solicitando una modificación del trazado para ajustarse a la descripción del Proyecto de Clasificación.

Por su parte, doña María Luz Bueno muestra su disconformidad con el trazado de la Vereda, y alega la titularidad registral de su finca, aportando copias de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de octubre de 2002.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Iruela a Chilluévar», en el término municipal de Chilluévar (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de enero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, se informa lo siguiente:

En primer lugar, respecto a la disconformidad con la expropiación alegada por don Esteban Carrascosa Bago, solicitando el pago de una indemnización, aclarar que se trata de un expediente de deslinde, no procediendo el pago de un justiprecio, al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

Por otra parte, respecto a las alegaciones referentes a la descripción de la Vereda y la disconformidad con el trazado de la misma, aclarar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen; Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; Plano de intrusión de la Vereda, Croquis de la misma, y Plano de Deslinde.

En este sentido, además de sostenerse que el deslinde se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación de la vía pecuaria, señalar que la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone. Así, consta en el expediente Informe técnico en el que se motiva que el deslinde se ha ajustado al acto de clasificación de la vía pecuaria, habiéndose utilizado asimismo la siguiente documentación: Croquis de vías pecuarias a escala 1:25.000; Catastro antiguo; vuelo fotogramétrico, escala 1:8.000, mapa topográfico del Instituto Geográfico nacional, y mapa topográfico militar, consulta con práctico de la zona, y reconocimiento del terreno.

Por último, respecto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad alegada por doña María Luz Bueno, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio,

que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 23 de enero de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Vereda de la Iruela a Chilluévar», en su tramo 2.º, comprendido desde la Crta. de Cazorra a Chilluévar, en las cercanías del Cortijo de las Viñas, hasta las proximidades del cementerio y límite de la zona urbana, en el término municipal de Chilluévar, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.151,07 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 24.045,85 metros cuadrados.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Chilluévar, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.151,07 metros, con una superficie de 24.045,85 metros, conocida como «Vereda de la Iruela a Chilluévar», que linda:

- Al Norte: Con fincas rústicas propiedad de doña Leonor Bago Bedmar, doña M.ª Antonia Hueso Rodríguez, doña Leonor Bago Bedmar, don Diego Castro Gámez, doña Consuelo Martínez Cazorra, doña María Luz Bueno Bueno, doña Leonor Bago Bedmar, doña Carmen Carrascosa Bago, camino de Negrero, don Alfonso Requena Jiménez, doña Leonor Bago Bedmar, Ayuntamiento de Chilluévar (camino rural), don Esteban Carrascosa Bago, Ayuntamiento de Chilluévar (camino del cementerio), don Juan Fernández Moreno, don Pedro José Gilabert García y don Bernardo Gilarbert Garcá.

- Al Sur: Con fincas rústicas pertenecientes a don Antonio Rodero Soria, don Manuel Castro Grima, don Francisco Cazorra Simón, doña María Luz Bueno Bueno, finca de propietario desconocido, don Esteban Bueno Bueno, finca propietario desconocido, doña Carmen Carrascosa Bago, doña Bago Bedmar, Ayuntamiento de Chilluévar (camino rural), doña Antonia Marín Ramos, Ayuntamiento de Chilluévar (camino de cementerio), con el Cementerio Municipal de Chilluévar, doña Antonia Marín Ramos, don Tomás López Fernández, doña Esperanza López Fernández y con el casco urbano de Chilluévar.

- Al Este: Con la carretera local de Chilluévar a Santo Tomé, con el casco urbano de Chilluévar y con más de la misma.

- Al Oeste: Con la carretera local de Cazorra a Chilluévar y con más de la misma vía pecuaria.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA IRUELA A CHILLUEVAR», TRAMO 2.º, DESDE LA CTRA. DE CAZORLA A CHILLUEVAR, EN LAS CERCANIAS DEL CORTIJO DE LAS VIÑAS, HASTA LAS PROXIMIDADES DEL CEMENTERIO Y LIMITE DE LA ZONA URBANA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHILLUEVAR (JAEN)

COORDENADAS UTM

Nº MOJÓN	X	Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	496628.52	4206406.85
2D	496648.74	4206411.84
3D	496670.24	4206414.20
3D'	496672.88	4206414.66
4D	496711.42	4206424.01
4D'	496714.18	4206424.91
4D''	496716.76	4206426.12
5D	496768.34	4206455.22
5D'	496771.01	4206457.01
6D	496823.22	4206498.18
6D'	496826.33	4206501.22
7D	496850.22	4206529.92'
7D'	496851.05	4206530.98
8D	496909.56	4206611.26
9D	496987.06	4206700.84
10D	497005.35	4206718.70
11D	497087.79	4206715.91
11D'	497089.56	4206715.91
12D	497161.49	4206719.62
12D'	497168.75	4206721.32
12D''	497174.92	4206725.43
13D	497206.07	4206755.45
14D	497285.28	4206802.11
15D	497359.91	4206817.41
15D'	497368.59	4206821.43
15D''	497374.57	4206828.86
16D	497391.61	4206864.49
17D	497419.10	4206868.00
18D	497465.95	4206833.38
18D'	497472.95	4206830.02
18D''	497480.65	4206829.41
19D	497540.44	4206835.99
20D	497571.94	4206833.40
21D	497578.85	4206832.68

Mojones que delimitan la línea base izquierda.		
1I	496623.51	4206427.14
2I	496643.73	4206432.11
2I'	496646.45	4206432.60
3I	496667.95	4206434.97
4I	496706.49	4206444.33
5I	496758.08	4206473.42
6I	496810.28	4206514.60
7I	496834.17	4206543.29
8I	496892.67	4206623.55
8I'	496893.76	4206624.92
9I	496971.27	4206714.51
9I'	496972.47	4206715.78
10I	496990.75	4206733.64
10I'	496997.81	4206738.17

Nº MOJÓN	X	Y
10I''	497006.06	4206739.57
11I	497088.50	4206736.79
12I	497160.43	4206740.48
13I	497191.57	4206770.49
13I'	497195.46	4206773.45
14I	497274.67	4206820.10
14I'	497277.79	4206821.61
14I''	497281.08	4206822.57
15I	497355.73	4206837.88
16I	497372.77	4206873.50
16I'	497379.37	4206881.41
16I''	497388.98	4206885.21
17I	497416.46	4206888.71
17I'	497424.47	4206888.17
17I''	497431.51	4206884.80
18I	497478.37	4206850.18
19I	497538.15	4206856.75
19I'	497542.15	4206856.81
20I	497573.89	4206854.20
21I	497581.04	4206853.45

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 158/03, interpuesto por don Alberto Martínez Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por don Alberto Martínez Sánchez, recurso núm. 158/03, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18.3.03, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la Resolución de 2.9.02 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 158/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 183/2002.

NIG: 2104142C20020001436.

Procedimiento: J. Verbal (N) 183/2002. Negociado: E2.

De: Don/doña Lauri Johana Vallejo y Laura Cristina Rozo.

Procuradoras: Sras. Elisa Gómez Lozano y Elisa Gómez Lozano.

Letrada: Sra. Isabel Leñero Cruzado.

Contra: Don Giovanni de Jesús Vallejo Ortiz.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 183/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Lauri Johana Vallejo y Laura Cristina Rozo contra Giovanni de Jesús Vallejo Ortiz, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Huelva, a veintiséis de marzo de dos mil tres.

SENTENCIA NUM.

En Huelva, a veintiséis de marzo de dos mil tres.

Vistos por la Sra. doña María Dolores Martín Muñoz, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal número 183/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Laura Cristina Rozo representada por la Procuradora doña Elisa Gómez Lozano y defendida por la Letrada doña Isabel Leñero Cruzado; y de otra como demandado don Giovanni de Jesús Vallejo Ortiz, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre alimentos

FALLO

Que estimando la demanda sobre medidas en relación con la guarda y custodia y alimentos de la menor Lauri Johana Vallejo Rozo, presentada por la Procuradora Sra. Gómez Lozano, en nombre y representación de doña Laura Cristina Rozo contra Giovanni de Jesús Vallejo Ortiz, así como al régimen de visitas y comunicación interesado por el Ministerio Fiscal, acuerdo las siguientes:

1. La guarda y custodia de la hija común, se atribuye a la madre doña Laura Cristina Rozo, quedando compartida la patria potestad, por ambos progenitores.

2. En cuanto al derecho de visitas del padre, atendidas las circunstancias y en beneficio de la menor, se reputa aconsejable no establecer régimen de visitas alguno, hasta tanto no comparezca el padre a solicitarlo.

3. En cuanto a la contribución en concepto de alimentos, satisfará el padre la cantidad de 180 € mensuales a favor de la hija, pagaderas por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la madre.

Anualmente se procederá a la revisión de dicha cantidad con arreglo a las variaciones del precio de índices al consumo según las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística o el organismo que le sustituyere en el futuro.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Giovanni de Jesús Vallejo Ortiz, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veintiséis de marzo de dos mil tres.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 161/2002. (PD. 1670/2003).

NIG: 2104100C20020000763.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 161/2002. Negociado: E.

Sobre: Juicio ordinario con anotación preventiva de la demanda.

De: Don José Luis Cardenal Mateos.

Procurador: Sr. Fernando González Lancha.

Contra: Doña Francisca Hernández Quintero, Residencial Mazagón, S.A. y don Carlos Fuertes Acebes.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 161/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva a instancia de José Luis Cardenal Mateos contra Francisca Hernández Quintero, Residencial Mazagón, S.A. y Carlos Fuertes Acebes sobre Juicio Ordinario con anotación preventiva de la demanda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por doña María Luisa Caro González, Magistrado-Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva, los presentes autos de Juicio Ordinario 161/02, seguidos a Instancia de José Luis Cardenal Mateos representado por el Procurador de los Tribunales Sr. González Lancha contra doña Francisca Hernández Quintero, don Carlos Fuentes Acebe y la entidad Residencial Mazagón las tres en rebeldía, sobre nulidad de contrato de compraventa, se procede a dictar la siguiente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. González Lancha en nombre y representación de don José Luis Cardenal Mateos contra doña Francisca Hernández Quintero y don Carlos Fuentes Acebes y Residencial Mazagón, S.L., debo declarar y declaro la nulidad de la escritura pública de compraventa otorgada en fecha 17 de febrero de 1992 ante el Notario de Huelva don Manuel Fernández Fernández por don Carlos Fuentes Acebes y doña Francisca Hernández Quintero a favor de la entidad mercantil Residencial Mazagón, S.A. de la finca registral 51.069, al folio 70, tomo 1446, libro 3 del Registro de la Propiedad de Huelva núm. Dos, sito en caudal en C/ Fernando el Católico, núms. 1 y 3; igualmente debo ordenar y ordeno la cancelación en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Huelva de las inscripciones y anotaciones producidas por la

referida escritura. Todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Huelva a preparar ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito en el que habrán de señalarse los pronunciamientos de la misma que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, Residencial Mazagón, S.A., extiendo y firmo la presente en Huelva, a nueve de abril de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 206/2001. (PD. 1677/2003).

NIG: 4109100C20010007910.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 206/2001. Negociado: 1.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Materiales Rondón, S.L.

Procuradora: Sonsoles González Gutiérrez 128.

Contra: Construcciones y Contratas Works, S.A. y Pedro Romero Castaño.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proc. Ordinario (N) 206/2001-1 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla a instancia de Materiales Rondón, S.L. contra Construcciones y Contratas Works, S.A. y Pedro Romero Castaño sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil dos.

Que en nombre de S.M. el Rey pronuncia doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 206/01-1, en el que han sido parte de una como demandante Materiales Rondón, S.L., representado por la Procuradora Sra. González Gutiérrez contra Construcciones y Contratas Works, S.A. y Pedro Romero Castaño en situación de rebeldía, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación de la parte actora y precedente del turno de reparto fue presentada ante este Juzgado demanda de juicio ordinario contra la parte demandada indicada, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables terminaba solicitando se dictase sentencia por la que se condenase al demandado a pagar a la parte actora la suma de 5.709,61 euros, más los intereses de demora correspondientes desde la fecha en que debió abonarse la cantidad y todo ello con expresa condena en costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se tuvo por parte y personada a la actora y se acordó emplazar a la parte demandada por término de 20 días, transcurridos los cuales sin haber

contestado a la demanda fue declarada en rebeldía, convocándose a las partes a la audiencia previa.

Tercero. En la fecha y hora señalados, tuvo lugar la audiencia previa con la asistencia de la parte actora la cual tuvo lugar el día 23 de enero 2002 y celebrándose la vista el día 13.3.02. La audiencia previa y la vista se celebraron según consta en el sistema de grabación y reproducción de la imagen y sonido: Vídeo CD, quedando los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de la documental obrante en autos consistente en la factura de fecha 15.5.00, núm. 853 por importe de 1.352,79 euros y núm. 855 por importe de 4.359,69 euros aportadas como documentos 1 y 2 de la demanda y sus correspondientes albaranes, documentos 3 al 11, no siendo impugnados por los demandados, resulta acreditado conforme al art. 217 de la LEC, la entrega de la mercancía a que se refieren dichos documentos, librándose dos pagarés con vencimiento 29.8.00 y 30.9.00, los cuales resultaron impagados según se acredita como documentos 12 a 15 de la demanda, de donde resulta que la entidad demandada no abonó el precio estipulado conforme al art. 1.255 del C. Civil, de donde resulta obligada a su pago en el importe reclamado.

Segundo. Reclama la entidad actora también del administrador don Pedro Romero Castaño, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 LSA, por falta de diligencia en el desempeño de su cargo habiendo dejado de operar la sociedad y sin adoptar ninguna de las medidas que el Código Civil y la LSA, estipulan para los supuestos de cese, desaparición y disolución de sociedades, y por supuestos sin ofrecer a sus acreedores ningún tipo de compensación, acuerdo o resarcimiento respecto de las deudas que dejaban.

Tercero. Según lo dispuesto en el art. 262.5 de la LSA, responderán solidariamente de las obligaciones sociales de convocar en el plazo de dos meses la Junta General para que adopten en su caso, el acuerdo de disolución o que no soliciten la disolución judicial de la sociedad en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido o desde el día de la Junta cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución.

De la documental obrante en autos se infiere que la sociedad carece de actividad alguna, no presentando las cuentas anuales, ni cumpliendo sus obligaciones sociales, no siendo desvirtuada esta circunstancia por los demandados quienes no han comparecido en autos, incurriendo en causa de disolución del art. 260 n. 3 LSA y por tanto en responsabilidad personal y solidaria del administrador demandado.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 1.100, 1.101 y 1.108 del C. Civil, procede el abono del interés legal desde la fecha del emplazamiento.

Quinto. En virtud de lo dispuesto en el art. 394 de la LEC 1/2000, procede imponer las costas procesales al demandado.

FALLO

Estimando la demanda formulada por Materiales Rondón, S.L., contra Construcciones y Contratas Work, S.A. y don Pedro Romero Castaño, condeno a los demandados a que conjunta